



Exp. C24/50

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO
CONTRATO DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE
SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A. (SADECO)

Contrato sujeto a regulación armonizada
Procedimiento abierto

1) Objeto y justificación del Contrato. Necesidad que se pretende satisfacer e idoneidad del contrato para este fin.

Es objeto de la presente licitación establecer las condiciones con arreglo a las cuales ha de efectuarse el contrato de suscripción por parte de la empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A., en adelante SADECO, de la póliza de seguro de daños materiales, de acuerdo con las necesidades que se plantean y que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incorporados como Anexo a este documento, mediante **procedimiento abierto**.

Clasificación CPV
66510000 Servicios de seguros
66515000 Servicios de seguros de daños

La necesidad administrativa que satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la siguiente: formalización de una póliza de seguro de daños materiales para cubrir las instalaciones y contenido de las mismas, propiedad de SADECO.

La prestación al tomador de los servicios de asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguros, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato, será efectuada por **UTE GRUPO PACC, S.A. Y EPG SALINAS S.L.**, empresa adjudicataria del Servicio de Gerencia de Riesgos, Asesoramiento y Mediación de Seguros de SADECO.

La remuneración de **UTE GRUPO PACC, S.A. Y EPG SALINAS S.L.**, de acuerdo con las previsiones legales existentes al respecto, será a cargo de las compañías aseguradoras que resulten adjudicatarias de este procedimiento.

Siendo el porcentaje de comisión a percibir sobre la prima neta de cada contrato de seguro 9 %.

El objeto de este servicio, así como las necesidades que se pretenden cubrir y las especificaciones técnicas de los servicios a prestar en la presente contratación, figurarán pormenorizadamente detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2) Competencia en base a la cual es posible realizar el contrato.

SADECO tiene encomendadas las tareas de Higiene Urbana y Control Animal de la Ciudad de Córdoba. Los servicios que presta al Municipio en ese concepto son: Servicios públicos de higiene urbana, entre ellos se encuentran los de limpieza viaria, gestión de residuos, limpieza de edificios, sanidad animal, control de plagas, jardinería y actividades conexas o derivadas de las anteriores.

Avda. Medina Azahara 4, 14005 Córdoba.

+34 957 762 000

buzon@sadeco.es / www.sadeco.es





Mediante la contratación de este servicio se pretende garantizar el pago de las indemnizaciones que pudieran derivarse de las garantías relacionadas en el objeto del contrato de tal forma que el Asegurador indemnizará los daños materiales causados directamente a los bienes asegurados de forma súbita y accidental por todo riesgo no específicamente excluido, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos en el desarrollo de las labores propias de SADECO.

Por todo ello, resulta imprescindible para atender las labores de SADECO, la contratación de una póliza de seguro de daños materiales para garantizar el desempeño de las tareas encomendadas con todas las garantías necesarias.

El presente contrato es de naturaleza privada, se regirá por las cláusulas en él contenidas, que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. Idéntico carácter merecerá la documentación que, a modo de oferta, presente la empresa adjudicataria en la contratación prevista.

Los efectos, cumplimiento y extinción se regirán por el derecho privado.

El contrato estará sujeto a las normas aplicables a los **contratos sujetos a regulación armonizada** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de obligado cumplimiento para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública a los efectos de la normativa vigente.

En cuanto al Órgano de Contratación competente de acuerdo con la legislación vigente en esta materia y a la normativa interna de contratación de esta empresa: el **Consejo de Administración de SADECO**.

3) Insuficiencia de medios personales o materiales.

Debido a la especialidad técnica de la contratación propuesta, SADECO no dispone del personal suficiente ni del equipo y medios adecuados a la legislación vigente para la ejecución del contrato descrito en este documento, por lo que deberá de contratarse los servicios externamente.

4) Importe del contrato y justificación de precios de mercado.

El **presupuesto base de licitación** asciende a **530.000 €** (QUINIENTOS TREINTA MIL EUROS).

El **valor estimado del contrato** asciende a **530.000 €** (QUINIENTOS TREINTA MIL EUROS), conforme a los conceptos indicados en el artículo 101 LCSP, incluyendo el importe de la duración inicial del contrato, cualquier forma de opción eventual, primas o pagos a los candidatos o licitadores, las eventuales prórrogas y modificaciones, así como el resto de los conceptos previstos en el citado artículo.

Comprende además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Dicho presupuesto de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 81% del total.
- Gastos generales: 13% del total.
- Beneficio industrial: 6% del total.

En cuanto al desglose de desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia a que se hace referencia en el citado artículo 100.2 de la LCSP, no se dispone de información suficiente al respecto.



5) Fecha de inicio de la prestación, duración inicial del contrato y posibles prórrogas. La fecha de realización de la prestación.

La fecha de inicio de ejecución del contrato comenzará a partir de la formalización del contrato. El contrato tendrá como fecha de inicio las **00:00 horas del día 1 de noviembre de 2024.**

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario o la firma del contrato, el efecto del mismo comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior, por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

La duración del contrato es de **UN (1) AÑO.**

En cuanto al plazo de duración del contrato y su ejecución, se estará a lo establecido en el art. 29 LCSP.

6) Informe de ausencia de fraccionamiento del contrato y división en lotes.

El presente contrato comprende la totalidad de la prestación, sin que sea objeto de fraccionamiento y no existiendo división por lotes.

La naturaleza del objeto singular y perfectamente definido del presente pliego impide su división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución y administración de este desde el punto de vista técnico. La coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

7) Condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP y acuerdo con la vigente, Instrucción para impulsar la contratación socialmente eficiente en el Ayuntamiento de Córdoba y su sector público instrumental, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental, y por lo tanto, susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución, las siguientes:

- a) Cláusula de promoción de la igualdad. La empresa adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente y en los casos en que igualen o superen los 50 trabajadores en plantilla, contar con el correspondiente Plan de Igualdad, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa de aplicación.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.

En virtud de la disposición final vigesimoséptima de la Ley 31/2022 aquellas empresas de 50 o más trabajadores que no dispongan de un plan de igualdad aprobado e inscrito en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, incurrirán con la prohibición de contratar con el sector público.

- b) Cumplimiento en relación al volumen de trabajadores con discapacidad. Los licitadores que empleen a un número de cincuenta o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, o de manera excepcional haber adoptado las medidas alternativas previstas en R.D. 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula en cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad y ello conforme a lo

